



CLÁUSULA ADICIONAL INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE SEPELIO

La presente Cláusula Adicional es parte integrante y accesorio de la cobertura principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la misma.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Cáncer: Es la enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas y la invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa y metástasis, o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios. La leucemia y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de Hodgkin, se entienden comprendidas en esta definición.

ARTICULO N° 2: COBERTURA

La Compañía pagará a los Beneficiarios una indemnización hasta por la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado para cubrir los gastos de sepelio, en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de la enfermedad de Cáncer.

El Período de Carencia, Deducible y demás condiciones aplicables estará determinado en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones previstas para la Cobertura de Tratamiento de Cáncer, aplican las siguientes exclusiones:

- a) Fallecimiento a consecuencia de Accidentes.
- b) Fallecimiento a consecuencia de cualquier Enfermedad o causa distinta al Cáncer.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS EN CASO DE SINIESTROS

En caso de Siniestro, el Beneficiario del Asegurado deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- Formulario de Declaración de Siniestro, el mismo que será proporcionado por la Compañía.
- Copia de la Partida de Defunción.
- Copia del Certificado de Defunción.
- Copia del Documento Nacional de identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- Copia del Documento Nacional de identidad de los Beneficiarios mayores de edad y/o partida de nacimiento de los menores de edad.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en el presente documento, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

ARTICULO N° 5: VIGENCIA

La presente Cláusula Adicional es parte integrante y accesorio de la cobertura principal contenida en las Condiciones Generales de la Póliza y será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ARTICULO N° 6: REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

El Contratante y/o Asegurado declaran conocer que el presente Contrato de Seguros forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguro de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.